

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE  
ACATLÁN DE  
OSORIO**

## Contenido

I.	MENSAJE INTRODUCTORIO.....	1
II.	OBJETIVO.....	2
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD .....	3
IV.	GLOSARIO.....	4
V.	MISIÓN Y VISIÓN.....	7
VI.	RIESGOS ÉTICOS.....	8
VII.	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS .....	8
VIII.	INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.....	11
IX.	PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	12
X.	FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	14

## I. MENSAJE INTRODUCTORIO

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, tiene el firme compromiso con la sociedad, y con su propia comunidad tecnológica, de tener un comportamiento ético e impecable, basado en los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, establecidos en nuestra Constitución Política, que todas las personas servidoras públicas de esta casa de estudios, deberán observar y aplicar como base de una conducta adecuada en el desempeño de sus funciones.

Desde su inicio, en el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, impera la convicción de que es posible construir ambientes, espacios y formas de convivencia humana en los que confluyan y coincidan actitudes, acciones y fines colaborativos, que favorezcan la construcción, la calidad profesional y humana y el desarrollo de investigación científica pertinente a través de procesos educativos de calidad.

En este contexto y para dar cumplimiento con lo instruido por la Secretaría de la Función Pública se presenta el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, documento que regirá el comportamiento ético y responsable de las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.

El debido seguimiento, en cuanto a la aplicación y cuidado de este Código de Conducta, lo realizaremos a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en un esfuerzo por evitar, disminuir o eliminar prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del que hacer del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.

Este instrumento deberá apoyar el proceso de construcción de una nueva cultura en el servicio público, enfatizando el compromiso y obligatoriedad no sólo de su aplicación sino de su robustecimiento y consolidación.

En virtud de lo anterior, invito a toda la comunidad que lo integra, a conocerlo, difundirlo y hacerlo cumplir como guía permanente en su desempeño diario, para la consolidación de una conducta íntegra, de respeto, fortaleciendo los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, de las personas servidoras públicas para beneficio de nuestra casa de estudio en lo particular y para engrandecimiento de nuestro estado y de nuestra nación.

Así también exhorto a las personas servidoras públicas para:

- Fortalecer su identificación y compromiso con el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio;
- Reconocer y cumplir los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público;
- Abstenerse de incurrir en actos de corrupción o comportamientos contrarios a la ética pública como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia;
- Promover la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta;
- Conocer los parámetros de comportamiento que les corresponde cumplir en su quehacer cotidiano;
- El ejercicio individual e institucional de la conducta ética y socialmente responsable;

- Un marco para la promoción de la dignidad de la persona y los derechos humanos desde el ámbito de la educación superior;
- Un ambiente educativo sano para la formación de personas íntegras, en el que se fomente el crecimiento personal y profesional, el liderazgo y la búsqueda de la verdad y la equidad de oportunidades;
- Un ambiente organizacional y laboral basado en el respeto, el trabajo en equipo, la colaboración y participación activa de todas y todos los miembros de la Institución;
- Una cultura de solidaridad, compromiso y responsabilidad social con los diversos sectores y una sólida vinculación interinstitucional.

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio sostiene el firme compromiso de mantenerse como un entorno libre de todo tipo y modalidad de violencia, promoviendo la seguridad y el bienestar de todas las personas que la integran, con base en el respeto a la dignidad de la persona, la igualdad, la sana convivencia y la no discriminación, en donde los derechos humanos son respetados y protegidos.

Las y los miembros de la comunidad tecnológica constituyen una muestra de la pluralidad social, étnica y cultural de nuestro país y nuestra región, lo que representa el baluarte intelectual de la institución. De ahí, que es un deber valorar y respetar esta riqueza humana y sus variadas expresiones científicas, académicas, culturales, artísticas, sociales y deportivas.

**Dr. César Santiago Tepantlán**  
**Director General del**  
**Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**

## II. OBJETIVO

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio tiene el firme compromiso de fomentar los principios, valores, compromisos y reglas de integridad de las personas servidoras públicas dentro de nuestra Institución educativa, así como el comportamiento que debemos tener en todo momento, por lo que se ofrece en el presente Código de Conducta un catálogo de conductas éticas que orientan la actuación de las personas, a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano bajo estatutos de integridad y rectitud alineados a los principios que se establecen como los pilares de la Administración Pública Federal y Estatal, precisando las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presente en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y sin excepción, para todas las personas servidoras publicas adscritas al Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, deberá ser observado dentro y fuera de sus instalaciones, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

Así mismo, el Código de Conducta es un instrumento de orientación para el personal que preste servicio social, prácticas profesionales, servidores públicos visitantes de otras instituciones de los diferentes poderes y por personal de los prestadores de servicios privados que realicen algún servicio al interior del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.

#### **Marco Normativo**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 1917 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y reformas posteriores. 19/07/2017.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 y reformas posteriores.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016 y sus reformas.
- Ley Federal de Austeridad Republicana; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006 y sus reformas.
- Ley General de Educación Pública, D.O.F. 19/01/2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 14/05/2019.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015 y reformas posteriores.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016 y reformas posteriores.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; publicada en el Diario Oficial del Estado el 04 de mayo de 2016 y sus reformas posteriores.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1976 y reformas posteriores.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal; publicada en el Diario Oficial el 8 de febrero de 2022.
- ACUERDO por el que se emitan los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

- ACUERDO por el que se expide el Código de Ética y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública. Periódico Oficial del Estado de Puebla. 17/09/2018 y su reforma posterior.
- ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública, por el que expide Lineamientos Generales para propiciar la integridad del servidor público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17/04/2020.
- ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que da a conocer la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. 30/04/2024
- ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. 16/04/2024
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; publicado en el Diario Oficial de la Federación. 03/01/2020.
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
- Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio Periódico Oficial del Estado de Puebla. Última reforma 17/03/2015
- Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio. Periódico Oficial del Estado de Puebla 28/06/2016.

#### IV. GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Acoso:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Acoso Sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Calidad:** Los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales.
- IV. **Calidez:** El trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio y a la sociedad en general.
- V. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

- VI. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen la actividad profesional) emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que el Servidor Público aplicará los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como las reglas de integridad.
- VII. **Código de Ética:** El Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- VIII. **Dependencias:** Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará genéricamente como Dependencias.
- IX. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal.
- X. **Comunidad del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio:** Personal docente, personal no docente y estudiantes.
- XI. **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- XII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- XIII. **Derechos humanos:** Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.
- XIV. **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
- XV. **Discriminación:** La disfunción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas,

- situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales u otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
- XVI. **Equidad de género:** El principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.
- XVII. **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona entre éstos.
- XVIII. **Hostigamiento sexual:** Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XIX. **Imparcialidad:** Valor de las y los servidores públicos a través del cual otorgan a los cuidados y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- XX. **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de asunto u ocupar un cargo.
- XXI. **Información pública:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- XXII. **Interés público:** Fin mismo de la Administración Pública, ya que las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- XXIII. **Integridad:** Valor de las personas servidoras públicas para conducirse y actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- XXIV. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones.
- XXV. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXVI. **Reglas de Integridad:** Las que incorporan las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado en atención al artículo 19 del Código de Ética.



- XXVII. **Respeto:** Valor de las personas servidoras públicas que permite conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y sus compañeros de trabajo, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo.
- XXVIII. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXIX. **Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como en elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- XXX. **Valor:** Característica que distingue la actuación de las personas servidas públicas tendientes a lograr credibilidad en las instituciones públicas y el fortalecimiento del servicio público.
- XXXI. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- XXXII. **Vejar:** Maltratar, molestar, perseguir a alguien o perjudicarlo.

## V. MISIÓN Y VISIÓN

Con el propósito de que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, tengan presente en nuestro que hacer institucional y en la contribución de la transformación en educación superior de la Mixteca Poblana, se presenta la Misión y Visión del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.

En apoyo al cumplimiento de nuestra misión y visión de formar personas íntegras y con calidad en su formación, el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio ha establecido el presente Código de Conducta, que busca reflejar los principios fundamentales de la filosofía institucional y los lineamientos de conducta cotidiana de todas y todos los integrantes de nuestra comunidad tecnológica, con la intención de ofrecer un espacio de respeto, tolerancia y libre de violencia para para que cada integrante alcance el pleno desarrollo personal y profesional.

### Misión

Formar profesionales íntegros y competentes, con sentido innovador, capaces de realizar investigación que contribuya para el desarrollo tecnológico sustentable de su entorno, con equidad y responsabilidad social.

### Visión

Ser la mejor institución de educación superior tecnológica integral en el entorno, reconocida por la calidad educativa en la formación profesional de sus egresados, y por el desarrollo de Investigación pertinente y sustentable.

## **VI. RIESGOS ÉTICOS.**

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio y el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, toma como base la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, Encuesta de cumplimiento del Código de Ética y de Conducta que se aplica a las personas servidoras públicas que conforman esta Institución, donde se pueden detectar posibles riesgos éticos que pudieran materializarse, entendiendo a lo anterior como cualquier situación en la que potencialmente pudiera hacer un acto de corrupción o transgresión a los principios, valores o reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Servidor Público y el presente Código de Conducta durante el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función de las diversas áreas que conforman el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, con la finalidad de establecer acciones específicas que prevengan cualquier acto que transgreda y ponga en riesgo la integridad, los principios y el comportamiento ético en la Institución.

Las áreas de riesgo más frecuentes son aquellas con:

- Manejo de información.
- Conflictos de intereses.
- Manejo y uso de los recursos materiales.
- Manejo y uso de los recursos financieros.
- Seguridad, salud y medio ambiente.
- Espacios de trabajo libres de violencia laboral, discriminación y violencia contra las mujeres y niñas.
- Relaciones entre los miembros del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.
- Espacios educativos presenciales y virtuales, libres de violencia sexual.
- Relación con el gobierno.

Los riesgos de integridad identificados por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Función Pública en el Diagnóstico de Principales Riesgos de Integridad en el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, y que se propusieron para su seguimiento son:

- Hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Discriminación.

## **VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, tiene el firme compromiso con la sociedad, y con su propia comunidad, de tener un comportamiento ético e impecable, basado en el respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, establecidas en nuestros Principios Constitucionales.

Este instrumento deberá apoyar el proceso de construcción de una nueva cultura en el servicio público, enfatizando el compromiso y obligatoriedad no sólo de su aplicación sino de su robustecimiento y consolidación.

- a) Prevención de la corrupción;
- b) Respeto a los derechos humanos de toda persona;
- c) Prohibición de realizar conductas que impliquen discriminación;
- d) Prohibición de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia; y
- e) Prevención de la actuación bajo conflicto de interés.

**a) Prevención de la corrupción;**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio se comprometen a mantener y llevar a cabo una conducta impecable, conducirse con austeridad y sin ostentación, conducirse con rectitud en el ejercicio de sus funciones y no hacer uso del cargo público para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, rechazando todo tipo de regalos con motivo del ejercicio de su función.

Son conductas que infringen este principio, todas aquellas que realicen los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio que no se apeguen al marco de la legalidad y como consecuencia obtengan un lucro indebido.

**Vinculada con:**

**Principio:** Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia.

**Valores:** Liderazgo y Cooperación.

**Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, IV, V, VI y VII del Código de Ética.

**Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Información pública, Contrataciones públicas y Control interno.

**Directrices:** Artículo 7, fracción I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**b) Respeto a los derechos humanos de toda persona;**

Las personas servidoras públicas de Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, están comprometidos a actuar con honestidad e integridad conforme a los principios de los derechos humanos de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que prestarán sus servicios y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas en todo momento.

Una conducta que trasgrede al presente principio, es discriminar o vejar a las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio por sus creencias religiosas, preferencias sexuales, afiliaciones políticas, entre otras establecidas en la Constitución.

**Vinculada con:**

**Principio:** Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia.

**Valores:** Respeto, Liderazgo y Cuidado del entorno cultural y ecológico.

**Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, III, IV y VIII del Código de Ética.

**Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y Procedimiento administrativo.

**Directrices:** Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**c) Prohibición de realizar conductas que impliquen discriminación;**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, se comprometen a conducirse con integridad, profesionalismo, dignidad y respeto hacia ellos mismos, y hacia sus compañeros de trabajo, procurando el trato amable y cordial sin importar origen, personalidad, ideología, condiciones físicas y de salud, condición familiar o socioeconómica o cualquier otro tipo de discriminación.

Una conducta que vulnera este principio, es faltas de respeto como colocar apodosos ofensivos a los superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.

**Vinculada con:**

**Principio:** Respeto a los Derechos Humanos e Imparcialidad.

**Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.

**Compromisos:** Artículo 18, fracciones III y VIII del Código de Ética.

**Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos humanos y Procedimiento administrativo.

**Directrices:** Artículo 7, fracción I, IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**d) Prohibición de realizar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia;**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, se comprometen a promover un comportamiento digno, para conservar los espacios de trabajo y educativos, libres de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual o cualquier otra forma de violencia que atente contra la dignidad del personal docente, no docente, estudiantes y cualquier otra persona con la que se tenga trato en el desempeño del servicio público.

Una conducta que infringen este principio, pueden ser expresadas por conductas verbales o, de hecho, físicas, visuales, o de carácter sexual, tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora y también puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo.

**Vinculada con:**

**Principio:** Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad, y Lealtad.

**Valores:** Respeto y Liderazgo.

**Compromisos:** Artículo 18, fracciones I, II, III y VIII del Código de Ética.

**Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos humanos y Procedimiento administrativo.

**Directrices:** Artículo 7, fracción I, IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**e) Prevención de la actuación bajo conflicto de interés.**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, mantienen el compromiso de actuar con honradez e imparcialidad y con apego a las leyes y normas establecidas, en las relaciones con las personas que interactúan con el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, a fin de evitar situaciones en las cuales pudieran entrar en conflicto los intereses personales con los intereses de la Institución o de terceros.

Una conducta que trasgrede a este principio, es que las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, que tengan adscritas las áreas de recursos humanos o fiscalizadoras y que, mediante ellas, se beneficie a un trabajador para la obtención de un puesto o cargo de mayor jerarquía atendiendo situaciones de parentesco o amistad, o en su caso se omite la imposición de sanciones en razón de las mismas circunstancias.

## **VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN**

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, es la instancia encargada de implementar, promover y verificar en la Institución, el cumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en coordinación con el Área Administrativa, propiciaran acciones de capacitación y difusión del contenido del presente Código de Conducta.

Las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta, asesoría, dudas en su aplicación, la atención de denuncias por incumplimientos, son las siguientes:

- Persona Titular de la Presidencia.
- Secretario/a Ejecutivo.
- Personas Vocales.
- Persona Representante del Órgano Interno de Control.

Quienes tendrán las obligaciones de desempeñarse en apego a los valores, compromisos, principios y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética.

En la página web Institucional [www.itsao.edu.mx](http://www.itsao.edu.mx), en el menú de Institución, seguido del menú de Sistema de Igualdad Laboral y No Discriminación, se tiene disponible el Directorio con los datos de las personas servidoras públicas que integran el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, tal como el Nombre/Cargo, Correo Electrónico Institucional, Teléfono/Extensión en donde se pueden dirigir.

La recepción de consultas y denuncias, relacionadas con el presente Código de Conducta se realizara a través del Buzón de Quejas, Sugerencias y Denuncias ubicado en el menú superior derecho de la página institucional [www.itsao.edu.mx](http://www.itsao.edu.mx) o bien en el correo [quejas.sugerencias@itsao.edu.mx](mailto:quejas.sugerencias@itsao.edu.mx), así como en los buzones físicos del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.

Por lo que se refiere a consultas en materia de conflicto de intereses del Código de Conducta, estas deberán presentarse a la Secretaria de la Función Pública, en términos de los artículos 98 al 101 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Tecnológico superior de Acatlán de Osorio, C. Jhair's de Jesús Ramos Padilla, así como CC. Mariana Aguila Trujillo y María Jesica Xochipa Romero, quienes de manera indistinta o individual forman parte del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, al correo [oi.institutosse@puebla.gob.mx](mailto:oi.institutosse@puebla.gob.mx).

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como instancia de implementación tiene como objetivo propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético previendo conflictos de interés, cumpliendo con lo descrito en sus obligaciones.

## **IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

### **CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2023.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

1. Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
2. Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
3. Actuar sin represalias contra nadie por manifiestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
5. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen institucional del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, manifiesto mi compromiso de cumplir y vigilar la plena observancia de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad, señalados en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, que será el instrumento que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta Institución.

### **ATENTAMENTE**

**Nombre completo:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Unidad Administrativa:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

## **DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

La persona que suscribe (Nombre completo), quien cuenta con el cargo de \_\_\_\_\_ de (Unidad Administrativa) de (Dependencia / Entidad), con número de expediente \_\_\_\_\_; de conformidad con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia, **me obligo a mantener en estricta confidencialidad** toda la información que dispongo, utilizo, conozco o llegue a conocer en forma intencional o accidental, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios encomendados, por lo que no podré reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceras personas, la información objeto de la presente sin previa autorización escrita y expresa.

De igual forma, adoptaré en la información que tenga acceso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial, evitando, en lo posible, su pérdida, robo o sustracción, así como el mal uso de la misma respecto del cual llegare a tener conocimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en la presente, acepto que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

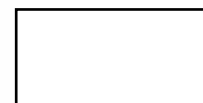
- a) Cuando la información se encontrase en el dominio público, y
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato de la Autoridad Administrativa competente en la materia exija su divulgación.

Asimismo, me comprometo a proteger los datos personales que estén bajo mi custodia y sujetarme a lo establecido en los artículos 7, 23, 24 fracciones IV y VI y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y X; 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 párrafo segundo, 7 y 10 de la Ley General de Archivos; 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones en la materia.

Reconozco y acepto mi responsabilidad sobre la documentación o información referida, sujetándome a lo previsto en los artículos 7 fracciones I, II y III, 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en caso de incumplimiento se me impondrán las sanciones contempladas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la referida Ley.

Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma**



**Huella dactilar**

## X. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

<b>REFORMAS</b>	
<b>Emisión/actualización</b>	<b>Extracto del texto</b>
19/septiembre/2024	Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.